JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210046100

Revisado el plenario, en atención a que la EPS SURAMERICANA S.A. no ha efectuado respuesta alguna, conforme lo solicitado por la parte actora y previo a disponer el emplazamiento de la parte demandada, la Juez Resuelve:

1. Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que en el término de ocho (8) días, indique el trámite dado al oficio No. 230 del 20 de enero de 2022. Adjúntese copia del oficio con la constancia de envió.

2. Ordenar que por secretaria se solicite a las centrales de riesgo a fin de que se sirvan indicar la última dirección y correo electrónico registrado.

Obtenida la respuesta ponerla en conocimiento de la parte actora.

3. Requerir al pagador CI GUAMITO SAS, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1467 del 09 de julio de 2021 remitido el 22 de noviembre de 2021.Adjúntese copia del oficio con la constancia de remitido (página 4 ítem 38).

Adviértase que, de no realizar la retención de dinero solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes del Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 08 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23- enero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria